



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTRATO PMS – 007 - 2026
26 de enero de 2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE SEGOVIA - ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA
No. DE IDENTIFICACIÓN	37720784
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y/O JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PÚBLICOS.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA**, identificado con cédula **98.663.560** de Envigado - Antioquia, en su condición de Personero del Municipio de Segovia, según acta de posesión del 25 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 DE 2015 Y el artículo 24 del Decreto 094 del 30 de diciembre de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de otra parte, **CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con cédula **37.720.784**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, previa la identificación de la necesidad por parte de la Personería municipal de contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de abogado para brindar apoyo jurídico en la etapa de instrucción y/o juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores y exservidores públicos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: PRINCIPALES

- Gestión Documental: Recibir, tramitar y organizar denuncias, quejas o informes de posibles faltas disciplinarias.



- Impulso Procesal: Realizar las actuaciones necesarias en las etapas de indagación previa, investigación y juzgamiento.
- Prevención: Participar en actividades de sensibilización y capacitación interna sobre el régimen disciplinario para prevenir conductas.
- Elaborar y presentar informes en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y las dificultades que se presenten en el desarrollo o ejecución del contrato.
- Cumplir eficientemente con la coordinación realizada con la supervisión del contrato a efecto de lograr la ejecución de actividades dentro de los términos, tiempos y plazos que sean requeridos por la personería de Segovia.
- Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso que se requiera, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
- Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Autorizar a la personería de Segovia, de manera libre, voluntaria, previa, explícita informada e inequívoca para que en los términos legalmente establecidos por la ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, el tratamiento de los datos personales que se entregaran en virtud de la relación contractual y legal en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la personería de Segovia, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de la ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de la información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la personería de Segovia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran la acción a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o terceros.
- Asume especial obligación de cuidado y custodia de los bienes que, siendo propiedad de la personería municipal de Segovia, se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño o con la terminación del contrato, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos creaciones, etc, que se produzcan en razón a durante la ejecución del presente contrato, será propiedad exclusiva de la personería; esto es: los derechos patrimoniales de autor, por lo que la personería es la propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello, le deba reconocimiento alguno al contratista.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la personería.



GENERALES

- Realizar las actividades afines al objeto contractual que sean asignadas.
- Realizar y presentar informes mensuales relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
- Realizar oportunamente todos los pagos de la seguridad social y los parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley.
- Realizar máxima dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
- Presentar al finalizar el contrato un informe escrito sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

DE LA PERSONERÍA:

- Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de: dieciséis millones quinientos mil pesos M/L (\$16.500.000) **FORMA DE PAGO:** El Municipio en cabeza de la personería municipal, cancelará al contratista un pago inicial por cinco (5) días por un valor novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco m/l (\$ 916,665) y dos pagos mensuales cada uno por un valor de cinco millones quinientos mil M/L (\$ 5.500.000) y un último pago de veinticinco (25) días por un valor de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos (\$4.583.335), previo recibo a entera satisfacción del informe y sus anexos, presentados por el contratista, realizadas por el Supervisor del Contrato y la presentación del pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato es garantizado con la disponibilidad presupuestal, No 303 del 22 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal (2.1.2.02.02.009). “servicios para la comunidad, sociales y personales” **PARÁGRAFO 2:** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Segovia. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes y el lugar de ejecución será el



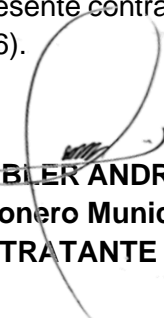
municipio de Segovia. **SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador de la personería municipal de Segovia. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, la personería municipal de Segovia, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la personería, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Segovia y la PERSONERÍA. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato que no se encuentra inhabilitado para contratar y que se obliga a informar cualquier inhabilidad sobreviniente. **DÉCIMA PRIMERA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato. Los estudios previos, La disponibilidad presupuestal, la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la PERSONERÍA y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA PERSONERIA podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** La Personería municipal no exigirá garantía única de cumplimiento, de conformidad con la Ley 1082 de 2015 y los estudios previos que se anexan al presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Segovia. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA**, quien se desempeña como Personero Municipal, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO 1.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA PERSONERIA. **DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: EL CONTRATISTA:** se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, pruebas y expedientes disciplinarios a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a: No divulgar, publicar ni comunicar a terceros ninguna información relacionada con los procesos en etapa de instrucción o juzgamiento, conforme a lo estipulado en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019). Dar cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), absteniéndose de usar los datos sensibles de los investigados para fines distintos al objeto contractual. Devolver o destruir (según instrucción de la Entidad) cualquier copia de material sensible al finalizar el contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación se considerará una falta grave y dará lugar a las sanciones legales, civiles y penales correspondientes, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Casa de Justicia y en el SECOP II www.contratos.gov.co como modalidad de contratación directa.

El presente contrato se firma en Segovia, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).


HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA
Personero Municipal
CONTRATANTE


CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA
CC. 37.720.784 de Bucaramanga
CONTRATISTA



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA

Carrera 48 N° 48 – 88 (Los Angeles)
Telefax 831 65 52 – Email: personeria@segovia-antioquia.gov.co